



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DRN-RDE-365

Bogotá D.C, 12 de octubre de 2017

Doctor
ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA
Vocero Referendo Constitucional
RCD-2017-03-004
Carrera 7 # 8 – 68 Of. 213B
ahprada@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Formulario Recolección de apoyos iniciativa ciudadana
RCD-2017-03-004 de 2017 – Radicado Sic 199216

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para convocar al Referendo Constitucional Derogatorio denominado *"Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución"* radicada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, me permito informar que una vez revisada la documentación aportada, se profirió la Resolución No. 11123 del 12 de octubre de 2017 (anexa) *"Por la cual se reconoce el Vocero de una iniciativa para un Referendo Constitucional Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor"*.

Como consecuencia de lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el Formulario para la recolección de apoyos para el Referendo Constitucional Derogatorio denominado *"Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución"* registrado con número de radicado **RCD-2017-03-004** de 2017; el cual se entrega adjunto a esta comunicación.

Es importante tener en cuenta que al momento de reproducir el formulario debe ser duplicado de tal forma que en la misma hoja quede el espacio para la recolección de los apoyos (anverso) y el tema a tratar y la exposición de motivos (reverso). El formulario NO puede sufrir ninguna modificación en su forma y contenido (salvo el registro que realizase cada uno de los ciudadanos) y las reproducciones que se hagan del mismo deben ser fiel copia del original.

Se le informa al Vocero que, como lo establece el Artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, *"Quince días después de la entrega de los formularios de los que trata este artículo, o del vencimiento del plazo para la recolección de firmas, o su prórroga si la hubiere, el promotor o comité promotor deberá entregar los estados contables de la campaña de recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre mecanismo de participación ciudadana. En los estados contables figurarán los aportes, en dinero o en especie, que cada persona natural o jurídica realice durante la campaña respectiva"*. (Subrayado fuera del texto).



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Y que conforme el párrafo del artículo 15 de la citada Ley *"El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley..."*

De igual forma, se entrega copia de la certificación del potencial de ciudadanos aptos para sufragar a nivel nacional con corte a (27) de septiembre de 2017 y copia del Formulario de Inscripción presentado por el Promotor diligenciado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Atentamente,

JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral
Registraduría Nacional del Estado Civil

Anexo: Lo enunciado en (6) Folios

Elaboró: Martha Lucia Isaza Rodríguez



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **11123** DE

12 OCT. 2017

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Constitucional Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que se presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar el Referendo Constitucional Derogatorio denominado *“Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución”*.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA	80.424.598
2. PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA	25.280.205
3. PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO	43.585.559

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.598.

Que el Artículo 6° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Constitucional, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor se deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **Alvaro Hernán Prada Artunduaga**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar el Referendo Constitucional Derogatorio *“Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución”* allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

12 OCT. 2017

Continuación Resolución No. **11123** de

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Constitucional Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor

que la inscripción de la propuesta para el Referendo Constitucional Derogatorio denominado *"Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución"* se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: ***"Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)"***

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: ***"Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."***

Que la solicitud de inscripción para el Referendo Constitucional Derogatorio es presentada por un Comité Promotor en el cual se designa un vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 le corresponde: ***"Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"***

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar el Referendo Constitucional Derogatorio denominado ***"Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución"*** cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor **ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.598.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº **11123** de

Continuación Resolución Nº. **11123** de
Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Constitucional Derogatorio y se inscribe el Comité Promotor

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA	80.424.598
2. PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA	25.280.205
3. PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO	43.585.559

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa para el Referendo Constitucional Derogatorio denominado *"Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución"* se le asignará el consecutivo **RCD-2017-03-004** de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 OCT. 2017

JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: German Enrique Guevara Castañeda – Director de Gestión Electoral

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca

Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

410-354

**LA DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL DE LA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que, efectuada la correspondiente revisión en la base de datos de Censo Electoral, el potencial electoral actual a nivel Nacional es de **35.673.720** ciudadanos aptos para sufragar.

La presente se expide a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2017.

CARLOS ALBERTO SANCHEZ PIEDRAHITA
Director de Censo Electoral

Revisó: Ing. Vanessa Gonzalez Villamizar
Coordinadora Grupo Técnico Censo Electoral

Elaboró: Nasy Liliانا Aroca Villamizar

Dirección de Censo Electoral

Av. Calle 26 No 51 - 50 - (+571) 2202880 Ext. 1304 - 111321 -- Bogotá D.C. - www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

2014124066

2

CADUCE EL VENCER
 Versión: 2
 Página: 1

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR PARA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes de diligenciar el Formulario de Inscripción, lea cuidadosamente las instrucciones que se encuentran al respaldo del mismo.

INFORMACIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR

A. DEPARTAMENTO: **Cundinamarca** MUNICIPIO: **Bojotá.**

C. PROMOTOR O COMITÉ PROMOTOR
 CIUDADANO ORGANIZACIONES SOCIALES
 PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO POLITICO

D. NOMBRE ORGANIZACIÓN (ES) / MOVIMIENTO (S) POLITICO (S)

B. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEL ORDEN NACIONAL		DEL ORDEN TERRITORIAL	
01 (U) INICIATIVA LEGISLATIVA	<input type="checkbox"/>	06 (RA) REFERENDO APROBATORIO	<input type="checkbox"/>
02 (RCN) REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO	<input type="checkbox"/>	07 (RD) REFERENDO DEROGATORIO	<input type="checkbox"/>
03 (RCD) REFERENDO CONSTITUCIONAL DEROGATORIO	<input checked="" type="checkbox"/>	08 (CPDC) CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO	<input type="checkbox"/>
04 (RL) REFERENDO DE LEY	<input type="checkbox"/>	09 (RM) REVOCATORIA DE MANDATO	<input type="checkbox"/>
05 (CPOC) CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO	<input type="checkbox"/>	10 (IN) INICIATIVA NORMATIVA	<input type="checkbox"/>

F. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTA LA PROPUESTA (RESUMEN)
 Por el cual se convoca a un referendo y se propone o consideración la derogación del artículo 217 de la Constitución de la República de Colombia que incorpora los acuerdos de la Habana a la Constitución. El artículo 217 de la Constitución permite que los cuacanos con las firmas del 71. del censo electoral convoque a un referendo sobre el Acto Legislativo que se refieren a los derechos fundamentales. La incorporación de los acuerdos de la Habana a la Constitución pretende modificar la interpretación de los derechos fundamentales del capítulo II de la Constitución por lo tanto es procedente.

G. NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Alvaro Jerson Piedra Aranduga	80. 424. 576	Cr. 7 # 8 - 68 of. 28B	alvaro@febrail.com	<i>[Firma]</i>
Paloma Susana Valencia Laserna	25. 280. 205	Cr. 7 # 8 - 68 of. 683 B	palomasusana@comail.com	<i>[Firma]</i>
Paola Andrea Holguin Moreno	43. 585. 551	Cr. 7 # 8 - 68 of. 703 B	paola@factaholguin.com	<i>[Firma]</i>

ESPACIO RESERVADO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL

Diligenciar esta sección al momento de expedir certificado de cumplimiento de los requisitos de la iniciativa

SOLICITUD RADICADA CON N°.	AÑO	COD. MPC	CONSECUTIVO	COD. DPTO.	COD. MUN.	COD. ZONA
	2017	03	004	-	-	-

Nombre: **Juan Manuel Soto Bujanda**
 Cargo: **Registrador Delegado**
 Delegación/Registraría: **Registraría Delegada en lo Electoral**

FIRMA DEL COMITENTE (ES) RESPONSABLE(S)

FECHA DE REGISTRO DE LA PROPUESTA Y ANEXOS		
DIA	MES	AÑO
28	09	2017
NO. DE FOLIOS:		
7		

NOTA 1: CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL PARA QUE NOTIFIQUE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO (ART. 56 L. 1437 DE 2011)
 NOTA 2: SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012 / LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE)